



### **Preguntas y Respuestas primer curso: “Postulación a Fondos Concursables”**

1. ¿Existen formatos específicos para proyectos?

R: Los formatos o formularios para postular a los proyectos dependen directamente de las bases de postulación del fondo concursable al cual se pretende postular. Generalmente, estos formatos son proporcionados por cada fondo concursable y pueden tener variaciones año a año, por lo que es fundamental utilizar los formularios actualizados al momento de efectuar la postulación.
2. ¿Cuál es el calendario de postulación a diferentes fondos?

R: Para el año 2020, dada la contingencia provocada por la pandemia del COVID-19, no se ha podido realizar un calendario con las fechas de postulación a cada fondo, debido a que se han redestinado los recursos y reagendado las fechas para mitigar los efectos de la pandemia.
3. ¿Solamente aplica para centros de padres de escuelas, liceos y colegios subvencionados o pueden postular los colegios particulares pagados también?

R: Puede postular cualquier Centro de Padres y Apoderados a los fondos concursables disponibles, debido a que es este tipo de organización aquella que efectúa la postulación. Los colegios no son quienes postulan, por lo que el financiamiento del colegio no determina a qué fondos pueden postular los Centros de Padres.
4. ¿Habrá algún otro Fondo concursable más durante este año, aparte del FFOIP?

R: Actualmente, se encuentra disponible para postular el Fondo 6% Regional, el cual cierra las postulaciones el 22 de junio de 2020. También se espera que se abran las postulaciones al Fondo de Protección Ambiental durante este año.
5. En cada proyecto concursable como Centro General de Padres y Apoderados, ¿se debe dar un porcentaje de dinero?

R: Generalmente, al momento de postular a un fondo concursable, existe la posibilidad de aportar un determinado monto de dinero a cargo de la organización para la ejecución del proyecto. En la mayoría de los casos, el monto lo define la organización.
6. Los Centro General de Padres y Apoderados que no tienen personalidad jurídica, ¿Pueden postular a dichos proyectos?

R: Los Centros de Padres que no poseen personalidad jurídica no pueden postular a fondos concursables, debido a que es un requisito excluyente. Por tanto, resulta fundamental la constitución de una organización con personalidad jurídica, lo cual se puede realizar a través del Título XXXIII del Código Civil o de la Ley 19.418 como organización funcional; entre los mecanismos más habituales.

7. Centros de padres, que por razones de contingencia nacional no pudieron realizar el proceso de personalidad jurídica, ¿Pueden postular de igual manera?, ¿Cómo podemos realizar este trámite con las condiciones que hoy en día vive el país?

R: La obtención de la personalidad jurídica requiere la realización de un trámite que toma entre dos a tres meses. Por esta razón, se recomienda realizar la constitución de la organización con anticipación, de modo de postular oportunamente a los fondos concursables que se abren anualmente. Asimismo, dada la contingencia, se recomienda esperar a que se levanten las restricciones de confinamiento antes de iniciar el proceso de constitución de la organización.

8. Si el establecimiento no tiene centro de padres conformado, como jardín infantil ¿Se puede participar en los fondos concursables?

R: Las entidades que pueden postular a los fondos concursables son determinadas por las bases de postulación de cada fondo concursable, por lo que se requiere revisar las bases para conocer qué tipos de organizaciones pueden postular efectivamente.

9. ¿Podría plantearse una solución provisoria que durara hasta diciembre por ejemplo?

R: En cuanto a la extensión de vigencia de los directorios de las personalidades jurídicas, es pertinente mencionar que ya se aprobó el proyecto de ley que las extiende. Esta prórroga será desde el 18 de enero de 2020 y finalizará tres meses después de que finalice el estado de catástrofe, por lo que si alguna vigencia de directorio hubiese vencido durante el periodo mencionado, se mantendrá como vigente. El proyecto de ley ya fue aprobado por ambas cámaras del Congreso Nacional, por lo que solo se está a la espera de su promulgación por parte del Presidente de la República.

10. ¿La presentación estará disponible en alguna parte?

R: Todas las presentaciones de los cursos, los respectivos videos y material extra estarán disponible en:

<https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/plan-nacional-apoderados-empoderados/apoderados-informados/>

11. ¿Esto quedará grabado, para volver a revisarlo?

R: Está grabado y disponible en:

<https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/plan-nacional-apoderados-empoderados/apoderados-informados/>

12. Podrían dar ejemplos de proyectos alusivos o relacionados con el tiempo de pandemia que estamos viviendo

R: Un ejemplo de proyecto social a ejecutar, podrían ser seminarios, debates, conversatorios o capacitaciones a ejecutar de forma digital a través de plataformas como Meet, Zoom o similares.

13. ¿Habrá un formato de proyecto en específico?

R: Los formatos o formularios para postular a los proyectos dependen directamente de las bases de postulación del fondo concursable al cual se pretende postular. Generalmente, estos formatos son proporcionados por cada fondo concursable y pueden tener variaciones año a año, por lo que es fundamental utilizar los formularios actualizados al momento de efectuar la postulación.

14. ¿Qué pasa cuando un centro de padre no alcanzó a inscribirse para postular a los fondos concursables?

R: En caso de que un Centro de Padres y Apoderados no haya alcanzado a inscribirse para postular a los fondos concursables, deberá postular en una próxima convocatoria.

15. ¿Estos proyectos están disponibles en concursos abiertos todo el año o tienen un plazo de apertura y cierre?  
R: Todos los fondos concursables poseen fechas de apertura y cierre, por lo que las postulaciones deben realizarse durante el periodo determinado para tal efecto.
16. ¿Se puede postular sin tener la personalidad jurídica?  
R: No, no es posible postular a un fondo concursable sin personalidad jurídica.
17. ¿Qué pasa con los colegios que no están reconocidos por el Ministerio? Pero, tienen CGPA con personalidad jurídica.  
R: La calidad o financiamiento de los colegios no influye en las postulaciones a fondos concursables que pueda realizar un Centro de Padres y Apoderados.
18. ¿Qué pasa con el cambio de directiva? Porque no hemos podido hacer la inscripción en el municipio, ¿Cómo lo hacemos?  
R: En cuanto a la extensión de vigencia de los directorios de las personalidades jurídicas, es pertinente mencionara que ya se aprobó el proyecto de ley que las extiende. Esta prórroga será desde el 18 de enero de 2020 y finalizará tres meses después de que finalice el estado de catástrofe, por lo que si alguna vigencia de directorio hubiese vencido durante el periodo mencionado, se mantendrá como vigente. El proyecto de ley ya fue aprobado por ambas cámaras del Congreso Nacional, por lo que solo se está a la espera de su promulgación por parte del Presidente de la República.
19. ¿Cuál es el contenido de los otros cursos?  
R: El contenido del curso de este y otros cursos estará disponible en:  
<https://inclusionyparticipacion.mineduc.cl/plan-nacional-apoderados-empoderados/apoderados-informados/>